



Excmo. Ayuntamiento
Antequera



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS E INSTALACIÓN DE EQUIPOS SERVIDORES Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es el suministro mediante arrendamiento de equipos informáticos e instalación de equipos servidores y elementos complementarios para su utilización en equipos del Ayuntamiento de Antequera, cuya codificación (CPV) es: 48800000-6 Sistemas y servidores de información:

- 51612000-5 Servicios de instalación de equipo para procesamiento de la información
- 50324100-3 Servicios de mantenimiento de sistemas

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministro informático en la modalidad de arrendamiento será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de



Excmo. Ayuntamiento
Antequera



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesion
de fecha 29 SET. 2016
Antequera, 24 OCT. 2016
El Secretario General



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:
<http://www.antequera.es/antequera/perfil-contratante/ayuntamiento-de-antequera/>

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 208.500 euros, al que se añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 43.785 euros, lo que supone un total de 252.285 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 208.500 euros.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 11 9203 206 del Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los gastos de la entrega y transportes de los bienes objeto del suministro, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesion
de fecha 7 de SET. 2016
Antequera, 4 OCT. 2016
El Secretario General

El importe que resulte de la oferta más ventajosa se dividirá en 48 cuotas que se facturarán y pagarán mensualmente.

No se admitirá en ningún caso como medio de pago la domiciliación bancaria.

El precio de este contrato no será objeto de revisión.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a 208.500 euros y de conformidad con la Disposición Adicional 2ª.1. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Esta atribución del Alcalde ha sido delegada en favor de la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto nº 2015D01865, dictado el día 30 de junio de 2015.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de suministro mediante la modalidad de arrendamiento se fija en 48 meses.

La ejecución del contrato de suministro comenzará al día siguiente de la fecha de formalización del contrato.

El contrato finalizará con la firma del acta de recepción de los bienes suministrados. No se admiten prórrogas del contrato.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera



DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión
de fecha 29 SET. 2016
Antequera, 4 OCT. 2016
El Secretario General

Plazo parcial: El tiempo máximo de entrega de los equipos es de TRES MESES (3 meses), a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, salvo menor tiempo ofertado por el adjudicatario en cuyo caso prevalecerá éste último. La entrega de los equipos se realizará en las instalaciones del Centro de Proceso de Datos del Ayuntamiento de Antequera, sito en la Calle Infante Don Fernando, 70). Los gastos de transporte hasta la entrega efectiva en dichas instalaciones serán a cargo del contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:
 - a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesion
de fecha 29 SET. 2016
Antequera, 24 OCT. 2016
El Secretario General

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato referidos a los tres últimos ejercicios disponibles. A estos efectos, el volumen de negocios no podrá ser inferior a 300.000 euros.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

A los efectos indicados en el párrafo anterior, se establece un valor que cubra como mínimo el equipamiento hardware a suministrar.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera



DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión
de fecha 28 SET. 2016
Antequera, 28 de Set. 2016
El Secretario General

3.2. En los contratos de suministro, la **solvencia técnica** de los empresarios deberá ser acreditada por los dos medios siguientes:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

A los efectos indicados anteriormente, los suministros efectuados deben de ser similares al objeto del contrato y al menos dos de éstos certificados deben cumplir con un importe superior a 150.000 €.

b) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

A los efectos del artículo anterior, La empresa licitante, así como las subcontratadas en su caso, deben aportar las certificaciones siguientes:

- ISO 27001 (Certificación en Sistema de gestión de Seguridad de la información)
- ISO 9001 (Certificación en Sistema de Gestión de Calidad)
- ISO 14001 (Certificación Sistemas de Gestión Ambiental)

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Antequera C/ Infante D. Fernando nº 70 en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días



Excmo. Ayuntamiento
Antequera



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesion
de fecha 29 SET. 2016
Antequera, 24 OCT. 2016
El Secretario General

contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición [sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera



DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión
de fecha 27 de octubre de 2018

Antequera, 27 de octubre de 2018
El Secretario General

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la contratación del suministro mediante arrendamiento de equipos informáticos e instalación de equipos servidores y elementos complementarios para el Ayuntamiento de Antequera ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**
- **Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:



DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de fecha

29 SET 2016
Antequera, 24 OCT 2016
El Secretario General

Excmo. Ayuntamiento
Antequera

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la contratación del suministro mediante arrendamiento de equipos informáticos e instalación de equipos servidores y elementos complementarios para el Ayuntamiento de Antequera, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de suministro consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesion
de fecha 29 de Julio
Antequera, 29 de Julio de 2016
El Secretario General

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA
AUTOMÁTICA**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de suministro mediante la modalidad de arrendamiento de _____, por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º. __, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de fecha 29 SET. 2016 Antequera, 29 OCT. 2016 El Secretario General

Excmo. Ayuntamiento Antequera

del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban cuantificar de forma automática.

**SOBRE «C»
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación. Con carácter general, cuando no se especifique de otra forma, se atenderá a:
 - cuando un criterio sea del tipo [si/no], se valorara [máx./0]
 - cuando puedan existir valores intermedios [mín/máx] se valorara [Puntuación = Máx*[Valor oferta que se puntúa - mín]/[max-min]



Excmo. Ayuntamiento
Antequera



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesion
de fecha 29 SET. 2010

Antequera, 29 SET. 2010
El Secretario General

A. Criterios cuantificables automáticamente (0-92)

- Valoración económica (0-40 Puntos):

- o La fórmula para valorar la oferta económica será el resultado de la siguiente operación.
- o $PO_i = 27,12 * \arctan(50 \frac{PBL - O_i}{PBL})$

$$PO_i = 27,12 * \arctan(50 \frac{PBL - O_i}{PBL})$$

- Características técnicas: (0-34 puntos)

- o Se valorará características superiores o adicionales a las mínimas descritas en este pliego según la tabla anexa.
- o Los proyectos que no cumplan con todos los requisitos mínimos expuestos en este pliego serán descalificados del concurso
 - [SER] Servidores para virtualización.
 - [CA] Cabina de almacenamiento.
 - [SEG] Seguridad incluyendo solución firewall y Switch
 - [COM] Switch.
 - [RACK] Rack
 - [BK] Solución de backup.
 - [LIC] Licencias de software.

| Código requisito | Descripción | Tipo Val. S=s/n F=fórmula | Puntos |
|------------------|---|---------------------------------|--------|
| SER01 | Capacidad para conectarse de forma nativa a redes Ethernet, FC o FCoE | S | 0.5 |
| SER02 | Capacidad para limitar la cantidad de Vatios que un servidor puede consumir, pudiendo variar entre 100 y 1100 Vatios | S | 0.5 |
| SER03 | Certificación de interoperabilidad con la cabina de almacenamiento avalada por fabricante | S | 1 |
| SER04 | Número de servidores superior con límite superior en 8 | F | 4 |
| SER05 | Compatibilidad acreditada para versiones de sistema operativo Windows 2012 R2 o superior y para hipervisor vmware EXSi 5.5 o superior | S | 1 |



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de fecha 29 SET. 2016

Antequera, 4 OCT. 2016
El Secretario General

Excmo. Ayuntamiento
Antequera

| | | | |
|-------|--|---|-----|
| CA01 | Capacidad de soportar hasta 512 volúmenes y hasta 512 snapshots | S | 0.5 |
| CA02 | Máximo tamaño de LUN de hasta 64 TB | S | 0.5 |
| CA03 | 4 GB de memoria caché transportable de lectura / escritura por controlador. Caché sin batería de respaldo con super condensadores y/o compact flash | S | 0.5 |
| CA04 | Utilización de discos SSD para caché | S | 0.5 |
| CA05 | Aumento de la capacidad neta ofertada: (máx.: 50 Tb) Discos SSD por cada TB (ponderación 3) Discos SAS por cada TB (ponderación 2) Discos NL-SAS por cada TB (ponderación 1) | F | 5 |
| SEG01 | Sistema con interoperabilidad entre Firewall y antivirus endpoint | S | 1 |
| SEG02 | Soporte directo del fabricante en Español | S | 0.5 |
| SEG03 | Acceso VPN sin instalación alguna de cliente, accesible desde cualquier navegador | S | 0.5 |
| SEG04 | Cifrado de correo, lo que permitirá enviar información sensible de forma segura, cifrada, sin que el destinatario deba instalarse ningún plugin especial, siendo posible recibir esta información en cualquier dispositivo | S | 0.5 |
| SEG05 | Identificación automática de usuarios que suponen un riesgo para la organización a reporte de riesgo basado en los usuarios | S | 0.5 |
| SEG06 | Identificación automática de aplicaciones maliciosas | S | 0.5 |
| COM01 | Soporte para todos los protocolos de capa 2 de la descripción del punto 2.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas. | S | 1 |
| COM02 | Soporte para todos los protocolos de capa 3 de la descripción del punto 2.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas. | S | 1 |
| COM03 | Ofertar conexión Backbone a la red superior a 10 Gbps | F | 3 |
| BK01 | Posibilidad de recuperar los ficheros o ítems directamente desde los snapshots. | S | 1 |
| BK02 | Suministro de drives para la librería de cintas con tecnología superior a LTO5 (un punto por cada drive LTO6) (Si es LTO7 los puntos se multiplicaran por 1,5) | S | 3 |



Excmo. Ayuntamiento
Antequera



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión
de fecha 29 SET. 2016 a 4 OCT. 2016
Antequera,
El Secretario General

| | | | |
|------|---|---|-----|
| | o bien el suministro de hardware necesario para la realización de copias con capacidad para un mínimo de 20 cintas con tecnología LTO6 y que disponga al menos de 2 Drives | S | 4 |
| | o bien el suministro de hardware necesario para la realización de copias con capacidad para un mínimo de 20 cintas con tecnología LTO7 (5 puntos) y que disponga al menos de 2 Drives | S | 5 |
| BK05 | Suministro de cintas etiquetadas (LTO6 o LTO7) para el sistema ofertado | S | 0.5 |
| RACK | KVM con capacidad hasta 8 hosts | S | 0,5 |
| LIC1 | Licenciamiento de S.O y virtualización por cores (Datacenter) | S | 3 |
| LIC2 | Inclusión de actualización de versiones durante la duración del contrato | S | 1 |
| LIC3 | Inclusión de actualización de versiones el último año del contrato | S | 0.5 |

Mantenimiento (11 puntos)

- Para el mantenimiento se valorará que el equipo de soporte de respuesta **presencial** (en caso de ser necesario), ante cualquier incidencia urgente como máximo en 2 horas de Lunes a Viernes, ampliable a Sábados, Domingos y festivos cuando la incidencia afecte a servicios de seguridad (Policia Local, Emergencias 112, etc.) (4 puntos)
- El número mínimo de horas a prestar por la empresa contratista correspondiente a los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo es de 150 horas durante los 4 años del contrato. El límite superior se establece en 240 horas (4 puntos). Aquellas que superen o igualen el límite superior obtendrán la máxima puntuación: Puntuación = Máximo de puntos (4)*[Valor oferta que se puntúa - 150]/[240-150]

Certificaciones oficiales (3 Puntos)

- Capacidad técnica certificada por el fabricante, del personal para instalar/mantener los sistemas ofertados
- Numero de certificaciones oficiales, siendo un mínimo de 1 y un máximo de 3:
Puntuación = Máximo de puntos(3)*[Numero de cursos certificados/3]

Formación (7 puntos)



Excmo. Ayuntamiento
Antequera



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión
de fecha 29 SET. 2016
Antequera, 07. 2016
El Secretario General

Número de horas de formación (4 Puntos)

- El número mínimo de horas a prestar por la empresa contratista se establece en 25 horas. El límite superior se establece en 100 horas.
- Aquellas que superen o igualen el límite superior obtendrán la máxima puntuación. Puntuación = Máximo de puntos*[Valor oferta que se puntúa - 25]/[100 - 25]

Certificaciones oficiales (3 Puntos)

- Capacidad técnica certificada por el fabricante del Software, del personal para dar los cursos.
- Numero de certificaciones oficiales, siendo un mínimo de 1 y un máximo de 3; Puntuación = Máximo de puntos*[Numero de cursos certificados/3]

Seguro (2 puntos)

- Acreditar la posesión de una póliza de seguro con cobertura del equipamiento en el que se especifique las coberturas y solicitar reposición de un equipo en caso de siniestro total. En caso necesario, el adjudicatario debe tramitar los siniestros y su seguimiento, para evitar que el Ayuntamiento tenga que hacer interlocución con la empresa aseguradora

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor. (41 puntos)

Mejoras (41 puntos)

- Redes
 - Se valorará la capacidad en puertos QSFP, y de características adicionales a las descritas. 1 punto.
- Sistemas
 - Se valorará una propuesta de servidores y almacenamiento, backup, etc. del mismo fabricante hasta un máximo 3 puntos
 - Se valorarán hasta 5 puntos las características de los servidores hasta 256 Gb de RAM, velocidad del procesador y hasta 8 cores por procesador
 - Características de servidor superiores a las descritas en el punto 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas. 2 Puntos.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión
de fecha 29 SET. 2016
Antequera, 29 OCT. 2016
El Secretario General

- Mantenimiento
 - Se valorarán hasta 2 puntos la ampliación del soporte del fabricante de los servidores con límite superior de 5 años
- Plan de Migración
 - Se valorará con 10 puntos el plan de migración del entorno actual al nuevo sistema.
- Servicios de gestión documental:
 - Se valorará como mejora hasta 5 puntos cualquier servicio destinado a la instalación, puesta en marcha, formación, etc. de la plataforma de gestión documental que será implementada a corto plazo.
 - Se valorará con hasta 10 puntos servicios de Configuración/Desarrollo sobre la plataforma de Sharepoint ofertada.
- Monitorización:
 - Se valorará con 2 puntos elementos de monitorización mural para la proyección de los sistemas de monitorización.
- Seguridad
 - Se valorará como mejora hasta 1 punto si los firewalls poseen un rendimiento superior al establecido en el punto 2.5

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que



Excmo. Ayuntamiento
Antequera



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión
de fecha 29 SET. 2016

Antequera, 29 SET. 2016
El Secretario General

se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los miembros nombrados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria de fecha seis de julio de dos mil quince.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá en la hora fijada, a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera



DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión
de fecha 29 SEPT. 2010, 2010
Antequera, 29 SEPT. 2010
El Secretario General

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en esta Pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesion
de fecha 29 SET 2016
Antequera, 29 de Set 2016
El Secretario General

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesion
de fecha 29 SET. 2010
Antequera, 4 OCT. 2010
El Secretario General

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido UN AÑO, (salvo que las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas garantías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo general de un año para la devolución o cancelación de garantías a que hace referencia dicho artículo se reducirá a seis meses), desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- No se valorarán ofertas por debajo del 80% del importe de licitación al considerarse temerarias.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera



DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión
de fecha **29 SET. 2016**

Antequera, **4 OCT. 2016**
El Secretario General

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación;



Excmo. Ayuntamiento
Antequera



DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión
de fecha 29 SET. 2016

Antequera, 4 OCT. 2016
El Secretario General

constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

— La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

— Al tratarse de un contrato de suministro en la modalidad de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de



Excmo. Ayuntamiento
Antequera



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesion
de fecha 29 SET, 2016
Antequera, 4 OCT, 2016
El Secretario General

1000 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, las facturas que se expidan deberán ajustar la codificación de los órganos administrativos que participen en la tramitación de las mismas a la establecida en el directorio DIR3 de unidades administrativas comunes, correspondiendo a este contrato los siguientes:

- Oficina contable: Registro Auxiliar de Facturas (código DIR 3 LA0002816).
- Órgano Gestor: Excmo. Ayuntamiento de Antequera (código DIR3 LA 0002220)
- Unidad Tramitadora: Excmo. Ayuntamiento de Antequera (código DIR3 LA0002220).

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Plazo de Garantía

Se establece un plazo de garantía de cuatro años a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera



DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión
de fecha 29 SET. 2016
Antequera, 4 OCT. 2016
El Secretario General

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como del plazo parcial de la cláusula sexta señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Se designa como responsable de la ejecución del presente contrato al Jefe de Centro de Proceso de datos del Ayuntamiento de Antequera.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Modificación del Contrato

Sólo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, puestas de manifiesto



Excmo. Ayuntamiento
Antequera



DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión
de fecha 29 SET. 2016 OCT. 2016
Antequera,
El Secretario General

con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente



Excmo. Ayuntamiento
Antequera



DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión
de fecha 29 SET. 2016
Antequera, 29 SET. 2016
El Secretario General

ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.